



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**  
Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 034

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIONES 000436, 000437 y 000438 DE 2013 – SE REGLAMENTAN Y ADMINISTRAN LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN PARA FRÍJOL, CARNE DE PORCINO Y CARNE DE BOVINO ORIGINARIOS DE CANADÁ PARA EL AÑO 2014.**

Fecha: Bogotá D.C., **23 DIC. 2013**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 000436, 000437 y 000438 del 12 de diciembre de 2013, mediante las cuales se reglamentan y administran los contingentes de frijol, carne de porcino y carne de bovino originarios de Canadá, establecidos para el cuarto año calendario en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia y su Decreto Reglamentario No. 185 de 2012.

La distribución de los contingentes se realizará de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0203.11.00.00	Carne de porcino	5.450
0203.12.00.00		
0203.19.10.00		
0203.19.20.00		
0203.19.30.00		
0203.19.90.00		
0203.21.00.00		
0203.22.00.00		
0203.29.10.00		
0203.29.20.00		
0203.29.30.00		
0203.29.90.00		
0206.30.00.00		
0206.41.00.00		
0206.90.00.00		
0210.12.00.00		





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**  
Dirección de Comercio Exterior

0210.19.00.00		
Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0713.32.90.00	Frijol	4.360
0713.33.91.00		
0713.33.92.00		
0713.33.99.00		
0713.39.99.00		
0201.20.00.00 A	Carne bovina de calidad - Cortes finos	1.908
0201.30.00.10		
0202.20.00.00 A		
0202.30.00.10		
0201.10.00.00	Carne de bovino - Cortes industriales	1.908
0201.20.00.00 B		
0201.30.00.90		
0202.10.00.00		
0202.20.00.00 B		
0202.30.00.90		
0206.10.00.00	Carne de bovino - Despojos	1.908
0206.21.00.00		
0206.22.00.00		
0206.29.00.00		
0504.00.10.00		
0504.00.20.00		
0504.00.30.00		

Los interesados en importar productos de las subpartidas arancelarias mencionadas en la tabla anterior, deberán presentar la respectiva solicitud entre el 13 al 30 de diciembre de 2013, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos, determinará la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante y publicará el listado de los cupos otorgados.

El trámite de las solicitudes de registros de importación se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, para lo cual se debe diligenciar la casilla 28 denominada "Solicitar Visto"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)





**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**  
Dirección de Comercio Exterior

Bueno a Entidad", seleccionar el código 27 que pertenece al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y señalar el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte de dicho Ministerio, teniendo como fecha límite el 30 de junio de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de las Resoluciones 000436, 000437 y 000438 de 2013.

La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de las citadas resoluciones. La vigencia para la Resolución 000437 de 2013 será hasta el 30 de noviembre de 2014 y para las Resoluciones 000436 y 000438 de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

El importador que no utilice el cupo asignado durante la vigencia establecida, podrá devolver parte o la totalidad del cupo asignado, teniendo como fecha límite el 30 de junio de 2014. En el evento en que el cupo de importación esté autorizado deberá efectuar la cancelación de los registros o licencias de importación en forma total o parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 0925 de 2013.

El artículo 20 de las Resoluciones 000436, 000437 y 000438 de 2013 indica que el cronograma de los términos establecidos en las citadas resoluciones podrá consultarse en la página [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), sección: Convocatorias/Contingentes de Importación.

Las Resoluciones 000436, 000437 y 000438 de 2013 empezaron a regir a partir del 13 de diciembre de 2013, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49003.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Dorys González C.  
Revisó: Myriam Tibavisky D.



